

SECRETARIA: Cali, Abril 1º de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el demandado **HERNAN YEBSEHVIC RIASCOS ASPRILLA** fue notificado a través de su correo electrónico el día 27 de enero del presente año, el término de traslado de la demandada venció el 15 de Febrero del año en curso, dentro del cual dio contestación a través de apoderado judicial; presentando además excepciones de mérito o fondo. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 593

Santiago de Cali, abril primero (1º) de dos mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2021-00317-00

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se tendrá por notificado debidamente el demandado, quien mediante escrito que antecede, por intermedio de apoderado judicial dio contestación a la demanda dentro del término de ley, presentando *excepción de mérito o fondo*, que denomino:

"FALTA DE CAUSA LEGITIMA PARA DEMANDAR; y GENERICA." y la INNOMINADA

De las anteriores excepciones se dará traslado al demandante por el término de tres (03) días para que se pronuncie sobre las mismas, si a bien lo tiene, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 391 del Código General del proceso.

En virtud de lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

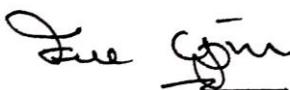
1.- TENER por notificado debidamente al demandado.

2. INCORPORAR a los autos y **tener por contestada la presente demanda** por parte del demandado a través de apoderado judicial, por haberse realizado dentro del término de Ley, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- De las excepciones de mérito propuestas por el demandado **HERNAN YEBSEHVIC RIASCOS ASPRILLA** se dará traslado en lista, artículos 110 y 391 del Código General del proceso.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor FABIO ENRIQUE RIASCOS BENAVIDES, abogado en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.476.638 (B), y T.P. No. 259.809 del C.S.J como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 053
de Abril 04 de 2022